

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1046

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Rad: 760013103011-2021-00119-00

Cali, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno(2021)

Examinada la anterior demanda VERBAL DE DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD instaurada por MAURICIO MERCADO CORREA en contra de MARIA VICTORIA MERCADO CORREA, GLORIA PATRICIA MERCADO CORREA, PAOLA ANDREA MERCADO CORREA y VICTOR MARIO MERCADO CORREA, se observa lo siguiente:

1. Debe dirigir la demanda contra la sociedad y no contra los socios, comoquiera que lo que pretende es la disolución y liquidación de la sociedad M. CORREA & CIA S EN C, la que debe comparecer a través de su representante legal, de conformidad con el inc. 3 ° del art. 54 del CGP.
2. De conformidad con el numeral que antecede, la capacidad legal de las personas se presume mientras no se demuestre judicialmente lo contrario; en caso de no poder comparecer la representante legal al proceso, puede actuar por intermedio del representante legal suplente, quien deberá de manera inmediata informar a los socios de la existencia del proceso, de conformidad con el art. 526 del CGP.

En mérito de lo expuesto, se hace inadmisibile la demanda, conforme con lo artículo 82, 89 y 91 ibídem y, en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

TERCERO: Reconocer personería al abogado CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCIA, con Tarjeta Profesional N°113.550 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandante dentro del presente proceso de conformidad al poder otorgado.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

ESP

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **129** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **3 de septiembre de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62ea0d0fef415bf4f8f76779f3337182909c45dbfc09a684511e167d4e535c7**

Documento generado en 02/09/2021 01:58:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**